



Municipalidad Provincial de Ica



494

DECRETO DE ALCALDIA N° 007 -2013-AMPI

ICA, 25 JUL 2013

VISTO, el Informe N° 139-2013-JHA-LICENCIAS-SGPES-GPESC-MPI del Área de Licencias de Funcionamiento, el Oficio N° 932-2013-SGPES-GPESC-MPI de la Sub Gerencia de Promoción Económica y Servicios a la Ciudad, el Informe Legal N° 1699-2013-JFPP/AL-GPESC-MPI del Asesor Legal de la Gerencia de Promoción Económica y Servicios a la Ciudad, el Oficio N° 666-2013-GPESC-MPI de la Gerencia de Promoción Económica y Servicios a la Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobiernos Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el segundo párrafo del acotado artículo 194° de nuestra Carta Magna, establece que la estructura orgánica del Gobierno Local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley;

Que, asimismo el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, instituye que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés del vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

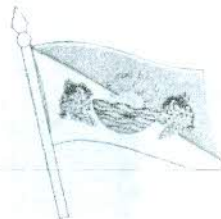
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2013-MPI, de fecha 20 de Febrero del 2013, se Aprueba el Reglamento que Adecua y Regula el Procedimiento de Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento y Vinculados en la Ciudad de Ica, acorde a la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 004-2013-MPI, regula los procedimientos administrativos, relativos al otorgamiento de las licencias de funcionamiento conjuntamente con la autorización de anuncio adosado frontalmente a la fachada, por lo que se hace necesario emitir las normas reglamentarias y de aplicación de la mencionada Ordenanza;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 965/INC de fecha 14 de Julio del 2008, se aprobó la nueva delimitación de la Zona Monumental de la ciudad de Ica cuyo Reglamento se aprobó mediante Resolución Directoral Nacional N° 516/INC del 26 de Marzo del 2009; en donde se determina los aspectos técnicos para el diseño, características y restricciones



Municipalidad Provincial de Ica



para la instalación de avisos publicitarios en las edificaciones del ámbito de la Zona Monumental de Ica, Monumentos declarados ambientes urbano monumentales y zonas monumentales de la Provincia de Ica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Establecer las características de los anuncios publicitarios, que tiene carácter optativo y accesorio y podrá ser tramitada a elección del solicitante, de forma conjunta y simultanea al otorgamiento de la licencia de funcionamiento del establecimiento:

Ubicación : Adosado a la fachada del establecimiento sobre el primer nivel, adecuada al frontis en concordancia con la arquitectura de la edificación.
Altura : Hasta 1.00 metro.
Longitud : Hasta 1.50 metro.
Color : Monocromático en letras recortadas sin iluminación.
Leyenda : Deberá tener relación directa con la razón social y/o logotipo y/o el o los giros autorizados. No se autorizará leyendas variables.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que en los casos específicos en que se solicite la autorización para colocar anuncios en predios ubicados en Zona Monumental, se requiera la autorización previa de la Dirección Regional de Cultura.

ARTICULO TERCERO.- La autorización para la instalación de anuncios adosados en la fachada, regulado en la presente disposición municipal, tiene vigencia indeterminada, salvo que se modifiquen las características del anuncio.

En caso se declare la nulidad o la revocatoria de la licencia de funcionamiento o el administrado comunique el cese de actividades, devendrá en la correspondiente caducidad de la autorización para la instalación del anuncio publicitario.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a Secretaria General la publicación del presente y la correspondiente notificación a los órganos y entidades de la Municipalidad Provincial de Ica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Transcripción N° DS 007-13 Fecha: 25 JUL 2013

Entidad: Supramática

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente transcripción final de la
resolución N° 007 de fecha 25 JUL 2013

—Atentamente—

Av. Municipalidad N° 182 - Telefax: (056) 229824 - Ica - Perú

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CROC. DAVIER GUSTAVO MARTINEZ GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI

Nueva Imagen
Nuevo Futuro